

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia, referida en el apartado 3.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Córdoba, se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial del nombramiento, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga en el plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Córdoba, 29 de mayo de 1978.—El Rector, Alberto Losada Villasanté.

22903 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición libre para proveer una cátedra de «Solfeo y Teoría de la Música» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid por la que se convoca a los señores opositores.*

Se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición libre, convocado por Orden ministerial de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto) para proveer una cátedra de «Solfeo y Teoría de la Música» del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, a efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 27 de septiembre de 1978, en el Aula Magna del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid. En este acto, los señores opositores harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Madrid, 10 de agosto de 1978.—El Presidente del Tribunal, José Moreno Bascuñana.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22904 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir 59 plazas de Ingenieros Técnicos Agrícolas.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Ingenieros Técnicos Agrícolas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º, 1, del Estatuto de personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado

por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del referido Estatuto.

Esta Presidencia ha resuelto convocar oposición para cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convoca oposición para cubrir 59 plazas de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Escala de Ingenieros Técnicos.

El total de las plazas comprendidas en esta convocatoria se distribuyen en los dos turnos siguientes:

Turno restringido de funcionarios de carrera:

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23), se asigna a este turno el 50 por 100 de las plazas convocadas (29 plazas) para su provisión entre funcionarios de carrera del Organismo que, perteneciendo a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o inferior nivel al de las plazas convocadas, posean la titulación y demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Turno restringido de funcionarios interinos y contratados:

De acuerdo con la disposición adicional 2 del Real Decreto 1668/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, se asigna a este turno el 50 por 100 de las plazas convocadas (30 plazas), para su provisión entre funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal del Organismo de la Escala a que pertenecen las plazas convocadas, siempre que presten servicios a la entrada en vigor del referido Real Decreto y continúen prestándolos en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Las plazas asignadas al turno restringido de funcionarios de carrera que no fueran cubiertas quedarán automáticamente acumuladas al turno restringido de funcionarios interinos y contratados.

Las plazas convocadas se cubrirán en las Unidades del Instituto que figuran en el anexo número 2 de esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su día obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las cuatro pruebas siguientes:

Primera.—Contestación por escrito, en un plazo no superior a dos horas, que será fijado por el Tribunal, a las cuestiones propuestas por éste sobre las materias contenidas en el programa que se inserta a continuación de la presente convocatoria.

Segunda.—Contestación por escrito a cuatro temas extraídos a la suerte entre los que figuran en el programa que se inserta a continuación de la presente resolución, durante hora y media como máximo por tema, dividiéndose el ejercicio en dos sesiones:

- 1.º Un tema del grupo I y otro del grupo II.
- 2.º Un tema del grupo III y otro del grupo IV.

Tercera.—Contestación por escrito a dos temas extraídos a la suerte de los que figuran en el grupo V del programa que se inserta a continuación de la presente resolución, durante hora y media como máximo por tema, debiendo recaer necesariamente uno de ellos en los temas 1 al 11, y el otro de los temas, 12 al 20.

Terminadas cada una de las pruebas primera, segunda y ter-